



Trujillo, 25 de Abril de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N°0001914-2025-GRLL-GGR-GRA-SGRH, de fecha 21 de abril de 2025, e Informe N°00055-2025-GRLL-GRA-SGLSG-FDPB, de fecha 25 de abril de 2025, y, Proveído N° 012238-2025/GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 25 de abril del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Recursos Humanos mediante el documento del visto indica que, solicita anticipo con cargo a rendir cuenta para gestionar la actividad referida a la conmemoración del Día del Trabajo, fecha significativa que reconoce el esfuerzo, compromiso y dedicación de los servidores públicos del Gobierno Regional La Libertad, precisando que se ha previsto realizar una actividad de integración que permita fortalecer el vínculo institucional, generar espacios de reconocimiento y promover el bienestar laboral. Ante ello y según programación del Área de Bienestar Social se tiene previsto realizar un almuerzo de integración dirigido a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central La Libertad, a realizarse el día 30 de abril de 2025, y; para ello se solicita autorizar un anticipo con cargo a rendir cuenta documentada en la meta 0112, específica de gasto 2.3.2.7.10.2 – Atenciones oficiales y celebraciones institucionales por el importe de S/.66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles) fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, otorgado a la Sra. Córdova Rebaza Miriam Marleny identificado con DNI N°17922405;

Que, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales con fecha 25 de abril del 2025, mediante Proveído N°019276-2025-GGR-GRA-SGLSG tomando como referencia la hoja de envió N°000770-2025-GRLL-GGR-GRA-SGLSG-FPB remiten el Informe N°00055-2025-GGR-GRA-SGLSG-FDPB, en el cual la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales indica que, dado la naturaleza del servicio a contratar, OPINA que de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por R.D. N°002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N°004-2009-EF.77.15 y de acuerdo al párrafo segundo del artículo 7° de la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 establece que los encargos otorgados por las Unidades Ejecutoras se sujetan a un monto máximo de 10 UIT, salvo las excepciones expresamente señaladas, entre las cuales figura: a) La compra de alimentos para personas y animales, por lo cual recomiendan se proceda con lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuando dicho pago bajo la modalidad de encargo interno por lo que se deberá designar a una persona;





Que, mediante Proveído N°012238-2025/GGR-PRE-CCP-KGM, de fecha 25 de abril del 2025 se adjunta el formato de Certificación de Crédito Presupuestal del registro SIAF N° 02058 la meta 0112, especifica de gasto 2.3.2.7.10.2 – Atenciones oficiales y celebraciones institucionales por el importe de S/.66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles) fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios;

Que, el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 prescribe: “Encargos” a personal de institución y en el numeral 40.1 indica que Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario al personal de la institución para el pago de obligaciones, que por la naturaleza de determinada funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces (...);

Que, el 40.2 indica que el “Encargo” se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03, en su artículo 7° establece en su párrafo tercero que El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales;

Que, de acuerdo a lo prescrito por el dispositivo legal citado en el párrafo precedente procede el ENCARGO INTERNO AL PERSONAL DE LA INSTITUCION para este caso concreto se otorgara a la Sra. Córdova Rebaza Miriam Marleny identificada con DNI N° 17922405, quien en adelante será el administrador de los recursos, por el importe de S/.66,000.00





(Sesenta y seis mil con 00/100 soles), afectado a la meta 0112, específica de gasto 2.3.2.7.10.2 – Atenciones oficiales y celebraciones institucionales, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, debiendo presentar la liquidación total de los fondos asignados, adjuntando para tal efecto la documentación sustentatoria que demuestre la veracidad de los hechos y cumplan los requisitos mínimos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Pago (Artículo 8°), aprobado por la SUNAT mediante Resolución de Superintendencia N° 07- 99/SUNAT, asimismo deberá considerarse lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del Artículo 40° de la referida Directiva de Tesorería en la cual señala que la rendición de cuentas no deberá exceder el plazo de 03 días hábiles después de culminada la actividad materia del encargo, asimismo se indica que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o la devolución de montos no utilizados en encargos anteriormente otorgados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF/77.15 modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR un Anticipo en la modalidad de ENCARGO AL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN para gestionar la actividad referida a la conmemoración del Día del Trabajo, fecha significativa que reconoce el esfuerzo, compromiso y dedicación de los servidores públicos del Gobierno Regional La Libertad, precisando que se ha previsto realizar una actividad de integración que permita fortalecer el vínculo institucional, generar espacios de reconocimiento y promover el bienestar laboral. Ante ello y según programación del Área de Bienestar Social se tiene previsto realizar un almuerzo de integración dirigido a los trabajadores de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central La Libertad, a realizarse el día 30 de abril de 2025, **OTORGADO A LA SRA. CORODVA REBAZA MIRIAM MARLENY** identificada con DNI N°17922405, por el importe de **S/.66,000.00 (Sesenta y seis mil con 00/100 soles)** afectado a la meta 0112, específica de gasto 2.3.2.7.10.2– Atenciones oficiales y celebraciones institucionales, fuente de financiamiento 00 – Recursos Ordinarios, bajo la supervisión solidaria de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para los fines señalados en la parte considerativa precedente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el (la) servidor (a) **SRA. CORDOVA REBAZA MIRIAM MARLENY** identificada con DNI N°17922405 realice la rendición de cuenta documentada del gasto realizado, en un plazo no mayor de 03 días hábiles de culminada la actividad desarrollada, acompañado del respectivo informe de actividades y logros alcanzados.





ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que los responsables solidarios previamente a la cancelación de los comprobantes de pago, deberán tener en cuenta la aplicación de los Sistemas Administrativos de IGV: Retenciones y Detracciones, en coordinación con la Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución al **SRA. CORDOVA REBAZA MIRIAM MARLENY**, Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería del Gobierno Regional La Libertad.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en la página WEB Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JUAN ORLANDO DE LA GRANJA CASTILLO
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

